



**A:** Puntos de contacto oficiales del Convenio de Estocolmo  
Puntos focales nacionales del Convenio de Estocolmo

**Fecha:** 15 de diciembre de 2007

KI/POPRC rcm

**De:** Donald Cooper  
Secretario Ejecutivo  
Secretaría del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes

**Expediente:**

**Asunto:** Comunicación de las recomendaciones del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes a la Conferencia de las Partes para examinar la inclusión del éter de pentabromodifenilo comercial en el anexo A del Convenio de Estocolmo, enmendando el anexo

La segunda reunión del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes se celebró en Ginebra del 19 al 23 de noviembre de 2007. El informe de esa reunión se dará a conocer próximamente en la página Web del Convenio:  
<http://www.pops.int/documents/meetings/poprc/poprc.htm>

En su tercera reunión, el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes tuvo a la vista perfiles de riesgo elaborados de conformidad con el anexo E del Convenio, y las evaluaciones de gestión de riesgo respecto del éter de pentabromodifenilo comercial, preparadas de conformidad con el anexo F del Convenio.

El Comité completó su examen de los documentos disponibles, examinó las posibles medidas de control, la información socioeconómica disponible y las observaciones e informaciones presentadas por las Partes y observadores en relación con las consideraciones especificadas en el anexo F. El Comité decidió recomendar a la Conferencia de las Partes, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 8 del Convenio, que la Conferencia considere la **inclusión del éter de pentabromodifenilo comercial en el anexo A del Convenio**.

El Comité examinó la información disponible respecto del éter de pentabromodifenilo comercial y propuso que el mejor enfoque para incluir las sustancias químicas examinadas en virtud del perfil de riesgo del éter de pentabromodifenilo es abarcar todos los tipos de éteres de difenilo polibromados con cuatro o cinco bromos. Por consiguiente, el Comité recomendó que la Conferencia considere la inclusión en el anexo A del Convenio del 2,2', 4, 4'-éter de tetrabromodifenilo (BDE-47 CAS No. 40088-47-9) y 2,2', 4,4', 5-éter de pentabromodifenilo (BDE-99 CAS No. 32534-81-9), y otros tipos de éter de tetrabromodifenilo y de pentabromodifenilo presentes en el éter de pentabromodifenilo comercial, utilizando BDE-47 y BDE-99 como marcadores a los fines de la observancia.

El párrafo 9 del artículo 8 del Convenio estipula que, en caso de que el Comité formule una recomendación sobre si debe considerar la posibilidad de incluir un producto químico en los anexos A, B y/o C, "la Conferencia de las Partes adoptará, a título preventivo, una decisión sobre la procedencia o no de incluir el producto químico en los anexos A, B y/o C, especificando las medidas de control conexas, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones del Comité, incluida cualquier incertidumbre científica." Si la Conferencia de las Partes decide incluir el producto químico en los

anexos A, B y/o C, el anexo o los anexos respectivos deberán enmendarse de conformidad con los artículos 21 y 22 del Convenio. Las enmiendas a los anexos A, B y/o C entran en vigor de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 22 y el párrafo 4 del artículo 25.

Sírvase tomar nota de que el texto de toda enmienda propuesta al Convenio debe comunicarse a las Partes por lo menos seis meses antes de la reunión en que se proponga su aprobación.

Por consiguiente, se invita a las Partes a estar preparadas para examinar la inclusión del éter de pentabromodifenilo comercial en el anexo A del Convenio siguiendo la recomendación del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes. Se recuerda a las Partes que, de conformidad con el artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes, los representantes de las Partes que deseen participar en el proceso de adopción de decisiones en la Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes deberán presentar sus credenciales emitidas por un Jefe de Estado o de Gobierno, un ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de organizaciones regionales de integración económica, la autoridad competente de esa organización.

El anexo a la presente carta ofrece un resumen de las repercusiones para las Partes de la inclusión de un producto químico en los anexos A, B o C del Convenio, en particular las medidas que las Partes pueden adoptar a la entrada en vigor de la enmienda por la que se incluye el producto químico.

Se invita a las Partes a notificar a la Secretaría, antes del **30 de junio de 2008**, de toda cuestión pertinente que puedan desear plantear en la Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes. La Secretaría facilitará a la Conferencia de las Partes una recopilación de las cuestiones presentadas. Las comunicaciones deberán enviarse a la Secretaría del Convenio de Estocolmo, de preferencia por correo electrónico ([ssc@pops.int](mailto:ssc@pops.int)), o por correo ordinario, a:

Secretaría del Convenio de Estocolmo  
Att: Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes  
Sra. Fatoumata Keita Ouane  
United Nations Environment Programme  
11-13 chemin des Anémones  
CH-1219, Châtelaine, Ginebra, Suiza  
Fax: (+41 22) 917 8098  
Correo electrónico: [ssc@pops.int](mailto:ssc@pops.int)

Si tiene otras preguntas sobre esta información, no dude en ponerse en contacto con la Sra. Fatoumata Keita Ouane (correo electrónico: [fouane@pops.int](mailto:fouane@pops.int); teléfono +41 22 917 8161).

Anexo